



ESCO
LILIANA BEATRIZ
Directora de Información
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 08 MAR 2001

VISTO el expediente nº 67.990, relacionado con el Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad de León (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 31 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por finalidad, estimular investigaciones conjuntas de interés común, colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, y promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores.

Atento el Informe nº 184/00/706 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8054 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de León (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 31 de julio de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

355 / 2001

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUÁREZ
RECTOR



ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)
Y LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)

La Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad de León (España), comúnmente interesadas en el desarrollo de sus relaciones y convencidas de que la colaboración entre las Universidades contribuye al enriquecimiento de la cultura, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre los pueblos, acuerdan el día treinta y uno del mes de julio del año 2000 el siguiente convenio de colaboración:

1.- La Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León se comprometen, de acuerdo con los medios de que dispongan, a estimular investigaciones conjuntas de interés común y, según prioridades previamente determinadas, a colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, a promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores, a fortalecer los intercambios de sus estudiantes de licenciatura y posgrado y, en general, a acometer conjuntamente cualesquiera otros objetivos de interés común que consideren apropiados.

2.- Con el fin de materializar tales objetivos, representantes plenipotenciarios de la Universidad de León y de la Universidad Nacional de Rosario confeccionarán un Programa de Trabajo, que, para su puesta en práctica, deberá ser aprobado y firmado por los Rectores de ambas Universidades. Dicho Programa de Trabajo se revisará cada tres años.

3.- El Programa de Trabajo determinará las áreas comunes de investigación, docencia e intercambio en que la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León decidan actuar en colaboración, y establecerá unos niveles máximos e iguales o equivalentes para ambas Universidades.

I. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1.- Los estudiantes de intercambio solicitarán la admisión en la institución de destino, de acuerdo con las normas establecidas en dicha institución.

2.- Los estudiantes de intercambio poseerán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes oficiales, y serán considerados como tales a todos los efectos conforme a derecho.

355 / 2001



ES COP A
LILIANA BEATRIZ FEIJÓO
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario -2-

3.- Los estudiantes serán responsables de todos los gastos que suponga el intercambio, incluidos viajes, alojamiento y manutención. Los estudiantes podrán solicitar cuantas becas y ayudas deseen.

II. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1.- Ambas partes, convencidas del interés mutuo en el intercambio de profesorado, procurará su realización.

2.- Los intercambios podrán ser de diversos tipos y duraciones, en virtud de las necesidades de la universidad receptora y de la disponibilidad del profesorado. En todos los casos, los Excmos. y Magfcos. Rectores deberán autorizar y disponer por escrito la ejecución de cada intercambio.

3.- Cada visita queda sometida a la previa invitación personal de la Universidad receptora, así como a la posterior presentación en ambas Universidades de la Memoria de Actividades desarrolladas. La misma se depositará en cada una de las oficinas que administran el programa de intercambio.

4.- El profesorado de intercambio tendrá el mismo derecho a la utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.

5.- Los gastos por pasaje de avión derivados del presente intercambio serán de la responsabilidad de cada profesor desplazado, que podrá utilizar las vías normales de solicitud de financiación, pudiendo argumentar la existencia del presente Convenio.

6.- Los gastos por alojamiento y manutención, correrán a cargo de la universidad receptora, en función de los recursos disponibles.

7.- Todo profesor en intercambio deberá acreditar la cobertura personal de un seguro médico válido en el país de destino.

III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1.- Ambas instituciones intercambiarán periódicamente su información; información para estudiantes tal como la guía de la universidad y los programas, información sobre la investigación y estudio llevado a cabo por la universidad, un listado de profesorado, áreas de estudio, información acerca de trabajos y tesis publicadas por la universidad, e información complementaria sobre cualquier actividad en el ámbito de la investigación y del estudio. Cualquier intercambio de información se adecuará a las leyes y reglamentos locales y nacionales.

355 / 2001



ES COPIA
LILIANA BEATRIZ BELLO
Directora de Relaciones
Administrativas

Universidad Nacional de Rosario -3-

IV. ADMINISTRACIÓN

1.- Con el fin de llevar a cabo los intercambio bajo este acuerdo, cada institución designará una oficina que administrará el programa de intercambio.

2.- Las oficinas que administran el programa de intercambio son:

Universidad Nacional de Rosario
Secretaría de Relaciones Intrnacionales
Dirección: Córdoba 1814
2000 ROSARIO - República Argentina
Teléfono: 00 54 341 4472173
Fax: 00 54 341 4472173
E-mail: mtobin@agatha.unr.edu.ar

y

Universidad de León. Vicerrectorado de RRII.
Director Servicio de Latinoamérica.
Avda. de la Facultad, 25
24071 León, España.
Teléfono: + 34 987 291898
E-mail: recvri@unileon.es

V. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

1.- Con el fin de poder mejorar en el futuro la eficacia de la colaboración, la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León deciden que, de mutuo acuerdo, es posible introducir cambios y adiciones en el presente convenio de colaboración mediante un protocolo adicional.

2.- El presente convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León entrará en vigor después de firmado por los Rectores de ambas Universidades y ratificado, en su caso, por lo órganos universitarios correspondientes.

3.- El presente convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León se establece por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto con o sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente a la otra con seis meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna entre las partes; continuarán los proyectos en ejecución. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a

355/2001



ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario -4-

los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales

Este convenio de colaboración se firma por duplicado por los Rectores de la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de León.

Por la Universidad de León



[Signature]
Rector Magnifico

Por la Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

[Signature]
Fdo: C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector

355/2001